

Reglamento de Práctica Profesional del alumno de la carrera de Periodismo

A. Antecedentes:

- 1° La presente normativa se enmarca en el Reglamento General del Alumno de UDLA-Universidad de Las Américas, en concordancia con su Título Décimo Quinto, referido a la Licenciatura y Titulación y de la Práctica Profesional.
- 2° La Escuela de Periodismo no tendrá la obligación de ofrecer prácticas profesionales a los alumnos. Sin embargo, podrá proporcionar información de lugares de práctica, procedimientos u orientaciones sobre la materia.
- 3° El estudiante tendrá derecho a efectuar su práctica profesional, una vez aprobado el octavo semestre de la carrera.
- 4° El alumno podrá cursar su práctica profesional en medios de comunicación y en organizaciones públicas y privadas. Sin embargo, la escuela se reservará la aprobación de la práctica profesional, cuando el lugar escogido por el estudiante, no cumpla los requisitos para contribuir a su formación como periodista.
- 5° El alumno debe cumplir un total de 570 horas cronológicas, equivalentes a tres meses.

B. Casos excepcionales:

- 6° Los casos excepcionales de autorización de práctica profesional se analizarán en el Consejo de la Escuela de Periodismo.
- 7° El alumno que desee optar excepcionalmente a una práctica profesional, deberá presentar su solicitud al director de Escuela, formalmente y por escrito. En ningún caso, tendrá esta oportunidad el estudiante que no haya aprobado las asignaturas de la línea de redacción hasta el 7° semestre, inclusive.

C. Inscripción de la práctica profesional:

- 8° El alumno debe inscribir la asignatura Práctica Profesional, PER 860, como parte de su carga académica, en el período que la cursará y siempre que coincida con la oferta de ramos ofrecidos semestralmente.
- 9° Será obligación del alumno inscribir, en forma paralela, su práctica profesional en el Centro de Servicio al Estudiante y completar la documentación requerida.
- 10° Por lo menos 15 días antes de terminar su práctica profesional, el alumno deberá solicitar en el Centro de Servicio al Estudiante, los documentos de evaluación, correspondientes a la Escuela de Periodismo.
- 11° El informe de evaluación de la práctica deberá ser completado por el supervisor del estudiante, con la firma de la persona habilitada y el timbre de la organización.

D. Casos de reprobación:

- 12° El alumno que repruebe su práctica profesional por primera vez, podrá inscribirla nuevamente en el período que coincida con la oferta del ramo Práctica Profesional, PER860. En caso de reprobación en segunda instancia, el director de Escuela evaluará su situación; y, por tercera, caerá en causal de eliminación.